

Dado que la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión de fecha 14 de julio de 2014, aprobó inicialmente las bases de subvenciones para la escolarización de niños y niñas de 0 a 3 años en las guarderías municipales de la ciudad de Reus.

Dado que dichas bases se sometieron al trámite de información pública, sin que se formularan reclamaciones ni sugerencias, por lo que restaron definitivamente aprobadas y se publicaron íntegramente en el BOP de Tarragona núm. 167 de fecha 21 de julio de 2014.

Dado que dichas bases se han tramitado de acuerdo con la normativa vigente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los artículos 118 y siguientes del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada íntegramente en el BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010).

Dado que se hace necesario efectuar la convocatoria de estas subvenciones para el curso 2018-19.

Dado que estas subvenciones se otorgan por el Ayuntamiento de Reus, el cual asumirá el pago mediante fondos propios (y, en su caso, con las eventuales aportaciones provenientes de otras administraciones de ámbito territorial superior al municipio), que irán a cargo de las partidas que seguidamente se especifican del presupuesto municipal de gastos correspondiente al año 2018 y las que se especifiquen en el presupuesto para el año 2019, en el que se tendrá que habilitar el crédito adecuado.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos del área de Educación y Política Lingüística de fecha 9 de marzo de 2018.

Visto el informe de la intervención municipal de fecha 3 de mayo de 2018 de fiscalización previa limitada, acreditativo de la existencia de disponibilidad presupuestaria para atender las obligaciones derivadas de la convocatoria de subvenciones para el período correspondiente al año 2018. En el presupuesto de 2019 se tendrá que habilitar el crédito adecuado y suficiente previsto en la convocatoria al quedar sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Considerando los diversos aspectos que rigen estas subvenciones y que las bases en remiten su específica regulación a las respectivas convocatorias.

Visto lo dispuesto en los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de subvenciones, del Decreto

179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza General de subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno de fecha 18 de junio de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de septiembre de 2010, y las bases específicas identificadas en el antecedente primero.

Visto que el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

RESUELVE:

Primero: Efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Reus para el fomento de la escolarización de niños y niñas de 0 a 3 años en las guarderías municipales del Ayuntamiento de Reus, para el curso escolar 2018-19.

Para esta convocatoria está previsto subvencionar de forma diferenciada el servicio de escolaridad o permanencia en el centro y el servicio correspondiente a las comidas de los niños.

Segundo: Aprobar la dotación global para esta convocatoria que será de 228.900 €, con el siguiente detalle:

Para el periodo de 2018 el importe máximo previsto es de 62.900 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 30919-32310-489 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Reus del año 2018, con el siguiente detalle.

El importe máximo para el servicio de escolaridad para el año 2018 es de 52.800 €.

El importe máximo para el precio de la comida para el año 2018 es de 10.100 €.

Para el periodo de 2019 el importe máximo previsto es de 166.000 euros, que en el presupuesto municipal de gastos 2019, se habilitará el crédito adecuado y suficiente para asumir los compromisos derivados de esta convocatoria.

El importe máximo para el servicio de escolaridad para el año 2019 es de 139.400 € con el siguiente detalle:

Un importe máximo de 123.200 € otorgarán a las familias solicitantes en la primera convocatoria.

Un importe máximo de 16.200 € otorgarán a las familias solicitantes en la segunda convocatoria.

El importe máximo para el precio de la comida para el año 2019 es de 26.600 con el siguiente detalle:

Un importe máximo de 21.100 € otorgarán a las familias solicitantes en la primera convocatoria.

Un importe máximo de 5.500 € otorgarán a las familias solicitantes en la segunda convocatoria.

Dicha subvención para el 2019, para el servicio de escolaridad y por la comida, estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Este supuesto máximo de subvención en el servicio de escolaridad implica un importe máximo mensual de 17.600 € por las familias solicitantes durante el primer plazo correspondiente la subvención de los meses de octubre de 2018 a julio de 2019 (10 mensualidades). Y a un importe máximo mensual de 2.700 € por las familias solicitantes durante el segundo plazo extraordinario correspondiente a la subvención de los meses de febrero a julio de 2019 (6 mensualidades).

Este supuesto máximo de subvención en el precio de la comida implica un importe máximo mensual de 3.120 € por las familias solicitantes durante el primer plazo correspondiente la subvención de los meses de octubre de 2018 a julio de 2019 (10 mensualidades). Y a un importe máximo mensual de 916,66 € por las familias solicitantes durante el segundo plazo extraordinario correspondiente a la subvención de los meses de febrero a julio de 2019 (6 mensualidades).

Estas dotaciones podrán ser ampliadas, en su caso, en función de las disponibilidades presupuestarias, con un importe máximo de 18.000 €.

Tercero: Las solicitudes se podrán presentar en dos plazos, uno ordinario y un segundo de extraordinario, en los términos previstos en la base sexta:

.El plazo ordinario para presentar solicitudes de subvención será entre los días 27 de agosto y 13 de septiembre de 2018, ambos incluidos.
.Exclusivamente aquellos alumnos de nueva incorporación que se matriculen con posterioridad a las citadas fechas y que, por tanto, no hayan podido efectuar solicitud durante el plazo ordinario previsto en el apartado anterior, podrán presentar solicitudes de subvención, en un segundo plazo comprendido entre los días 10 de diciembre de 2018 y 4 de enero de 2019, ambos incluidos.

El periodo de reformulación de las solicitudes para esta convocatoria, en los términos previstos en el párrafo tercero del apartado 3 de la base sexta, será entre los días 10 de diciembre de 2018 al 4 de enero de 2019, ambos incluidos.

Si en este segundo periodo de presentación de solicitudes, el presupuesto reservado para este periodo fuera inferior a la ayuda que se previera conceder después de aplicar la fórmula matemática antes mencionada, se podría

proceder a la minoración del porcentaje del importe subvencionado en el primer período de presentación de solicitudes, o en el caso de que hubiera dotación presupuestaria, a la ampliación de la reserva de crédito prevista en este informe.

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud en el registro auxiliar de la OME, o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuarto: La determinación de la cuantía a subvencionar por el servicio de escolaridad en los términos previstos en el apartado 3 de la base séptima, se efectuará a partir de la aplicación de la siguiente fórmula, de acuerdo con el informe que obra en el expediente, que debe tener en cuenta el número final de solicitudes que disfrutarán de subvención, el umbral económico al que pertenece cada familia solicitante y el número de horas de horario escolar por lo que la familia hace la demanda de subvención que debe corresponder con la matrícula hecha en la guardería municipal. La incógnita (y) corresponde al importe / hora a subvencionar por las familias del umbral A.

$(\text{Número total de familias del umbral A} * \text{número de horas de horario escolar matriculados} * y) + (\text{número total de familias del umbral B} * \text{número de horas de horario escolar matriculados} * -13\% y) + (\text{número total de familias del umbral C} * \text{número de horas de horario escolar matriculados} * -26\% y) + (\text{número total de familias del umbral D} * \text{número de horas de horario escolar matriculados} * -39\% y) = \text{importe máximo subvencionable en cada convocatoria.}$

El importe de la subvención del servicio escolar se detraerá de la cuota del precio público mensual del servicio de permanencia en el centro, y se establecerá diferentes umbrales económicos de la unidad familiar reflejados en la siguiente tabla.

| | UMBRAL E | UMBRAL D | UMBRAL C | UMBRAL B | UMBRAL A |
|------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| 2 miembros | 32.692,13 € | 28.427,94 € | 22.742,35 € | 16.846,19 € | 11.618,06 € |
| 3 miembros | 42.826,70 € | 37.240,61 € | 29.792,48 € | 22.068,51 € | 15.219,66 € |
| 4 miembros | 50.535,51 € | 43.943,92 € | 35.155,13 € | 26.040,84 € | 17.959,20 € |
| 5 miembros | 57.105,13 € | 49.656,64 € | 39.725,31 € | 29.426,16 € | 20.293,90 € |
| 6 miembros | 63.386,67 € | 55.118,84 € | 44.095,08 € | 32.663,02 € | 22.526,22 € |
| 7 miembros | 69.725,36 € | 60.630,75 € | 48.504,60 € | 35.929,33 € | 24.778,85 € |
| 8 miembros | 75.303,37 € | 65.481,19 € | 52.384,95 € | 38.803,67 € | 26.761,15 € |

Quinto: La determinación de la cuantía a subvencionar por el precio de la comida en los términos previstos en el apartado 3 de la base séptima, se efectuará a partir de la aplicación de la siguiente fórmula, que debe tener en cuenta el número final de solicitudes que disfrutarán de subvención, el umbral económico al que pertenece cada familia solicitante y el número de comidas teóricos máximos mensuales que para la primera convocatoria será de 201 comidas correspondientes al máximo de días lectivos de las guarderías municipales de los meses de octubre de 2018 a julio de 2019, y que para la segunda convocatoria será de 121 comidas correspondientes al máximo de días lectivos de las guarderías municipales de los meses de febrero a julio de 2019. La incógnita corresponde al importe / comida a subvencionar por las familias del umbral A.

En la subvención del precio de la comida se aplicará un máximo del 40% de subvención según lo precio público de la comida en las familias usuarias del umbral A y un máximo 20% de subvención según el precio público de la comida en las familias usuarias del umbral B.

$(\text{Número de familias del umbral A} * 201 * X * 4,4) + (\text{Número de familias del umbral B} * 201 * X / 2 * 4,4) = \text{importe máximo subvencionable en la primera convocatoria}$

$(\text{Número de familias del umbral A} * 121 * X * 4,4) + (\text{Número de familias del umbral B} * 121 * X / 2 * 4,4) = \text{importe máximo subvencionable en la segunda convocatoria}$

El importe de la subvención del precio de la comida se detraerá de la cuota del precio público la comida, y se establecerá dos umbrales económicos de la unidad familiar reflejados en la siguiente tabla.

| | UMBRAL B | UMBRAL A |
|-------------------|-----------------|-----------------|
| 2 miembros | 16.846,19 € | 11.618,06 € |
| 3 miembros | 22.068,51 € | 15.219,66 € |
| 4 miembros | 26.040,84 € | 17.959,20 € |
| 5 miembros | 29.426,16 € | 20.293,90 € |
| 6 miembros | 32.663,02 € | 22.526,22 € |
| 7 miembros | 35.929,33 € | 24.778,85 € |
| 8 miembros | 38.803,67 € | 26.761,15 € |

Para convertirse en beneficiario por el servicio correspondiente a las comidas los solicitantes no podrán superar los importes correspondientes al umbral B.

Sexto: En el supuesto de que el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña, publicara unas bases de subvención para aminorar el coste del servicio de comedor de los niños para las guarderías de titularidad municipal para el curso 2018-2019, esta complementará la ayuda prevista en estas bases mientras la suma de de ambas subvenciones no supere el coste del comedor. En este supuesto el ayuntamiento reducirá el su ayuda hasta cubrir el precio total de la comida sin superar su importe.

En caso de que se recibiera la subvención antes mencionada se hará pública la colaboración del Departamento de Educación en los términos que, en su caso, determinen las bases reguladoras de esta subvención.

Séptimo: De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la notificación de las resoluciones de concesión o denegación se sustituirá por la publicación en el tablón electrónico municipal, dentro de la Sede Electrónica (www.reus.cat) Simultáneamente a la publicación en los tabloneros indicados, se podrá publicar la resolución referida a las respectivas escuelas, y se enviará a los solicitantes un aviso por SMS o correo electrónico, informándoles de la publicación de la resolución.

Octavo: La Comisión prevista en la base séptima encargada del estudio y valoración de las solicitudes de subvención y de emitir la pertinente propuesta de resolución estará formada por las personas que seguidamente se indican:

- Sra. Silvia Parés Ribé
- Sra. Encarna Rega Molina
- Sra. Nuria Bruno Mas

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de cualquiera de ellas, se convertirán sustituta la Sra. Marta Ibars Bautista.

Noveno: Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Reus www.reus.cat.

Lo manda y firma el Muy Iltr. Sr. Alcalde en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma,
la concejala delegada

El secretario general, por delegación de firma
El jefe de servicio de Asesoría Jurídica

María Dolores Sardà Lozano

José Alberich Forns